

**OFICIO N°0729-2022-GRSM/DRESM- D-UGEL-L**

Señor:

**Dra. María Carolina Perez Tello**

**DIRECTORA – UGEL EL DORADO**

Tarapoto.-

Asunto : COMUNICA DOCENTES REASIGNADOS EN LA ETAPA REGIONAL - PRIMERA FASE

Referencia : RVM N°042-2022-MINEDU  
Oficio Múltiple N°00142-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD  
Informe N°009-2022-GRSM-DRESM-U.E.305 E.L./C.REASIGNACIÓN 2022

Fecha : Lamas, 30 de diciembre de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos en referencia y a las disposiciones legales que regulan el proceso de Reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento para comunicarle los **docentes reasignados a la UGEL Lamas** que tienen como origen de jurisdicción la **UGEL** que Ud. dirige.

**ANTECEDENTES**

En virtud a la RVM N° 042-2022-MINEDU que aprueba las "Disposiciones para Reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, se precisa:

1. Que la presente NT tiene por objetivo regular los procedimientos, condiciones, requisitos y plazos para el desplazamiento por reasignación de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.
2. Define la reasignación como: Acción administrativa de personal mediante la cual el profesor de carrera en condición de nombrado o designado de una institución educativa pública o programa de educación básica se desplaza geográficamente de una plaza de origen a una plaza de destino que se encuentra vacante y presupuestada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la causal, manteniendo el mismo cargo, área de desempeño laboral, modalidad, forma, nivel, ciclo, área o campo de conocimiento, y especialidad al que pertenezca, manteniendo su misma jornada laboral.
3. Expresa en el numeral **6.1.4 Son obligaciones del Comité de Reasignación literal b) Dirigir el proceso de reasignación docente respetando las actividades y plazos señalados en el cronograma aprobado por la DRE**; y en caso, se requiera su modificación del cronograma, deberá sustentar por escrito y coordinar con la DRE o la que haga sus veces, a fin que autorice dicha modificación, bajo responsabilidad.
4. Mediante RDR N° 2443-2022-GRSM/DRE la Dirección Regional de Educación comunica el cronograma sobre el cual se desarrollará el Proceso de Reasignación Excepcional en la región San Martín.
5. En la actividad catorce (14) de la precitada RDR se menciona "**UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor**" teniendo como fecha programada **29 y 30/12/2022**.

**DESARROLLO**

- a) Como parte de las funciones del Comité y en cumplimiento estricto del Cronograma Regional, la UGEL Lamas realizó el proceso de adjudicación de la **Etapa Regional – Primera Fase** de acuerdo al detalle siguiente:

INICIAL Y SECUNDARIA : miércoles 21, 09:00 am.  
PRIMARIA : jueves 22, 09:00 am.

- b) En los procesos de adjudicación mencionados se adjudicaron los siguientes docentes pertenecientes al área de desempeño de Gestión Pedagógica en el cargo de Profesor de la UGEL que Ud. dirige:

N	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Ugel /Dre Origen	Nivel	Área	Código Plaza Destino	I.E Destino
1	00899217	RIOS VARGAS ELI	UGEL EL DORADO	Primaria	-	621491219019	0740 SAN JUAN DE TALLIQUIHUI
2	00953546	CARBAJAL PANDURO JHON GERSON	UGEL EL DORADO	Secundaria	CC.SS.	621431219012	0271 PAMASHTO
3	40146782	RAMIREZ SOTO TANIA	UGEL EL DORADO	Secundaria	MAT.	621471218018	0015 CHUMBAQUIHUI
4	42762477	PINEDO RAMIREZ JESSICA	UGEL EL DORADO	Secundaria	MAT.	621411218012	0740 SAN JUAN DE TALLIQUIHUI
5	72942372	PAREDES CASHU JOHANNA HELENA	UGEL EL DORADO	Secundaria	INGLÉS	621481218015	MARTIN DE LA RIVA Y HERRERA LAMAS

- c) Cabe mencionar que el proceso se realizó mediante el **Aplicativo de Reasignación** del MINEDU en las fechas y horarios previstos, por lo que se menciona a su despacho que podrá verificar que las plazas de los docentes **reassignados a la UGEL Lamas**, aparecen en su aplicativo con el siguiente motivo de vacante:

(POR REASIGNACIÓN: "Nombres y apellidos dell/a docente" A LA UGEL LAMAS DE SAN MARTIN SEGÚN R.M. 042-2022-MINEDU)

**CONCLUSIÓN**

- En concordancia con el punto 5 del presente informe, se precisa que, **cinco (05) docentes** pertenecientes a la UGEL que Ud. dirige se reasignaron a la UGEL Lamas, teniendo en cuenta que pertenecen al área de desempeño laboral de **Gestión Pedagógica** la vigencia se hará efectiva a partir del **01.MAR.2023**.

Finalmente se solicita a su despacho comunicarnos oportunamente en caso cuente con docentes de jurisdicción de la UGEL Lamas que se hayan reasignado a una IE de su jurisdicción.

Sin otro particular, me suscribo de Ud., la ocasión es propicia para expresarle las muestras de mi cordial estima.

\*Adjunto resoluciones de docentes adjudicados.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN  
UNIDAD EJECUTORA N.º 275 - LAMAS  
*Prof. Nicolás Germán González Vázquez*  
DIRECTOR DE LA UGEL - LAMAS

NJGV/D.UGEL-L  
CEMV/P.CRD 2022  
C.c. Archivo

COMITÉ DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2022 || UGEL LAMAS



**Resolución Directoral N° 02146-2022**  
LAMAS, 27 DIC. 2022

Visto, el Expediente N° 13207, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2022, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.6 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la Interregional;



Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2023, a **ELI RIOS VARGAS**, con DNI N° 00899217 en el cargo de **PROFESOR**, con **PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	10.00	8.90	18.00	36.90



**PLAZA DE ORIGEN :**

CODIGO DE PLAZA : 1150213111P2  
NIVEL EDUCATIVO : Primaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : 0669  
UGEL : UGEL EL DORADO

**PLAZA DE DESTINO :**

CODIGO DE PLAZA : 621491219019  
NIVEL EDUCATIVO : Primaria  
AREA CURRIC./ ESPEC. : -  
INSTITUCION EDUCATIVA : 0740 SAN JUAN DE TALLIQUIHUI  
MOTIVO DE VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)



**ARTÍCULO SEGUNDO:** AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese y Comuníquese.*



**NICOLAS JEYNER GONZALES VASQUEZ**  
DIRECTOR  
UGEL LAMAS



**Resolución Directoral N° 02161-2022**  
LAMAS, **27 DIC. 2022**

Visto, el Expediente N° 13242, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2022, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

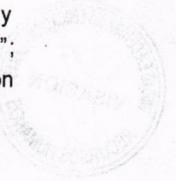
Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.6 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la Interregional;



Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2023, a **JHON GERSON CARBAJAL PANDURO**, con DNI N° **00953546** en el cargo de **PROFESOR**, con **TERCERA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	14.00	6.90	21.00	41.90

**PLAZA DE ORIGEN :**

CODIGO DE PLAZA : 1192114121P4  
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : MANUEL ANTONIO MESONES MURO  
UGEL : UGEL EL DORADO

**PLAZA DE DESTINO :**

CODIGO DE PLAZA : 621431219012  
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria  
AREA CURRIC./ ESPEC. : CIENCIAS SOCIALES / 24 HRS CIENCIAS SOCIALES, 3 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO  
INSTITUCION EDUCATIVA : 0271 PAMASHTO  
MOTIVO DE VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese y Comuníquese;*



**NICOLAS JEYNER GONZALES VASQUEZ**  
DIRECTOR  
UGEL LAMAS





**Resolución Directoral N° 02163-2022**  
LAMAS, **27 DIC. 2022**

Visto, el Expediente N° 13315, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2022, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.6 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la Interregional;



Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2023, a **TANIA RAMIREZ SOTO**, con DNI N° 40146782 en el cargo de **PROFESOR**, con **SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de 30 Hrs. **PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	12.00	9.90	12.00	33.90



**PLAZA DE ORIGEN :**

CODIGO DE PLAZA : 629411219711  
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : 0331  
UGEL : UGEL EL DORADO

**PLAZA DE DESTINO :**

CODIGO DE PLAZA : 621471218018  
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria  
AREA CURRIC./ ESPEC. : MATEMATICA / 22 HRS MATEMATICA, 3 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA  
INSTITUCION EDUCATIVA : 0015 CHUMBAQUIHUI  
MOTIVO DE VACANTE : OFICIO N° 00067-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP



**ARTÍCULO SEGUNDO:** AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese y Comuníquese;*



**NICOLAS JEYNER GONZALES VASQUEZ**  
DIRECTOR  
UGEL LAMAS



## Resolución Directoral N° 02164-2022

LAMAS,

27 DIC. 2022

Visto, el Expediente N° 13331, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2022, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;



Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.6 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la Interregional;





**Resolución Directoral N° 02142-2022**  
LAMAS, **27 DIC. 2022**

Visto, el Expediente N° 13298, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2022, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 19 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, la Resolución Viceministerial N°151-2022-MINEDU de fecha 18 de noviembre del 2022, norma que incorpora el subnumeral 13.31 al numeral 13 de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, cual establece que durante los meses de noviembre del año 2022 a enero del 2023 se implementa el proceso de reasignación excepcional por las causales de interés personal y unidad familiar, el mismo que ha sido precisado a través del Oficio Múltiple N° 00142-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD;



Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2023, a JOHANNA HELENA PAREDES CASHU, con DNI N° 72942372 en el cargo de PROFESOR, con **SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de 30 Hrs. PEDAGÓGICA, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	12.00	3.90	3.00	18.90

**PLAZA DE ORIGEN:**

CODIGO DE PLAZA : 626461214719  
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : RAMON CASTILLA  
UGEL : UGEL EL DORADO

**PLAZA DE DESTINO:**

CODIGO DE PLAZA : 621481218015  
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria  
AREA CURRIC./ ESPEC. : INGLES / 4 HRS DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA, 20 HRS INGLES-JEC, 1 HRS ATENCION A FAMILIAS - JEC, 2 HRS ELABORACION/REAJUSTE DE MATERIALES -JEC, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO DE AREA CURRICULAR-JEC, 1 HRS  
INSTITUCION EDUCATIVA : MARTIN DE LA RIVA Y HERRERA LAMAS  
MOTIVO DE VACANTE : OFICIO N° 00067-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese y Comuníquese:*



**OLAS JEYNER GONZALES VASQUEZ**  
DIRECTOR  
UGEL LAMAS